

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.428 · 2013

LEY 14.428

Boletín Oficial, 8 de enero de 2013 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.428

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley N
º 13740, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a un día del mes de noviembre de dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.428. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).